República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real de hipoteca
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00617**-00
Asunto	Aclara requerimiento

Revisadas las acotaciones judiciales, encuentra el Juzgado que mediante memorial del 5 de noviembre de 2020 la parte actora allegó la notificación personal que había remitido y dirigido al demandado el 3 de noviembre de 2020. Notificación que no fue tenida en cuenta por este Despacho mediante Auto del 25 de noviembre de 2020, al advertir, que la parte actora omitió remitir junto con la notificación personal, el Auto de inadmisión de la demanda y su subsanación, además, porque a la fecha no se había aportado prueba de que el correo electrónico, al que se había remitido la notificación, era de propiedad del demandado.

Por otro lado, mediante Auto del 14 de abril de 2021 se incorporó al expediente la prueba de obtención del correo del demandado y, se requirió a la parte para que realizará la notificación personal en debida forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, ante la solicitud que antecede, se aclara que, mediante Auto del 26 de abril de 2021, el Juzgado incorporó la notificación personal del demandado sin pronunciamiento alguno, al evidenciar que la notificación personal aportada había sido la misma que la parte ejecutante había allegado el 5 de noviembre de 2020, la cual no había sido tenido en cuenta por las razones expuestas.

Motivo por el cual, mediante el Auto mencionado, se requirió a la parte actora para que aportará una nueva notificación personal cumpliendo con los requisitos omitidos y que fueron expuestos mediante el Auto del 25 de noviembre de 2020 y, referenciados en el Auto del 26 de abril del presente año.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c8aa6ce7e778558607f1d29a9aafffd48d295b95ac8f56bf1a1c8ed363bfe2f
Documento generado en 04/05/2021 10:21:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica